

**QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUE SE USARAN EN LOS OPERATIVOS MÉDICOS (UNIDADES MÓVILES) DE LOS HOSPITALES DR. LUIS EDUARDO AYBAR Y DR. FRANCISCO MOSCOSO PUELLO.**

**CONSIDERANDO:** Que Ministerio de Salud Pública, es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública (MSP) es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud;

**CONSIDERANDO:** Que los Hospitales Dr. Luis Eduardo Aybar y Dr. Francisco Moscoso Puello, han realizado un inventario de existencia de Medicamentos e Insumos y han observado y verificado que la situación es crítica careciendo totalmente de los mismos; lo que implica la compra de manera urgente ya que la misma resulta imprevisible e inmediata para responder a las necesidades de los usuarios en los servicios prestados en las emergencias de estos Centros de Salud y cuyos datos son concretos y probados;

**CONSIDERANDO:** Que el Inciso 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Inciso 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la selección de otro procedimiento en tiempo oportuno;

**CONSIDERANDO:** Que para la adquisición de estos Medicamentos e Insumos, la realización de un proceso normal de selección de oferente tardaría por lo menos 3 meses, es por ello que empleamos este método de excepción que la ley ofrece.

**CONSIDERANDO:** Que el listado de los Medicamentos e Insumos a ser utilizados en el en los operativos médicos (unidades móviles) de los hospitales Dr. Luis Eduardo Aybar y Dr. Francisco Moscoso Puello, será anexado como base imprescindible, avalado y sellado por el Departamento de Promoción Médica de este Ministerio de Salud, donde serán utilizados, para la realización de dicha compra.

**CONSIDERANDO:** Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia, es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de Enero del 2010.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo de 2001.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 de Agosto de 2006, sobre Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 Septiembre del 2012.

**VISTA:** La Resolución 21-2010, del 22 de noviembre de 2010, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas.

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:**

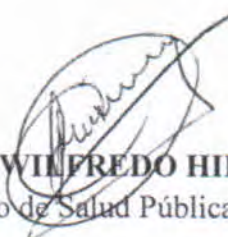
**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR** de urgencia La compra **DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUE SE USARAN EN LOS OPERATIVOS MÉDICOS (UNIDADES MÓVILES) DE LOS HOSPITALES DR. LUIS EDUARDO AYBAR Y DR. FRANCISCO MOSCOSO PUELLO.**

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

**TERCERO:** Se instruye al Viceministerio Administrativo y Financiero y a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública (MSP), dar estricto cumplimiento al contenido de esta resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los DIECISIETE (17 ) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).



**DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ,**  
Ministro de Salud Pública (MSP).